

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00407 00

1. Sea lo primero memorar que mediante auto fechado 1° de junio de 2023 (Pdf. 027), se tuvo notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada SEGURIDAD SELECTA LTDA, además se ordenó remitir el link a la fustigada (pdf. 28) y contabilizar el término para ejercer su derecho a la defensa.

2. Mediante memorial allegado el 5 de junio hogaño, que milita en el Pdf. 029, las partes de común acuerdo deprecaron la suspensión del proceso hasta el 4 de julio; por ello, el 6 de junio del 2023, se ingresó el expediente al despacho.

3. No obstante a lo narrado, el 24 de agosto la parte demandante allegó memorial, a través del cual solicitó continuar con el trámite.

4. En concordancia con lo narrado, por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

5. Finalmente, se requiere al extremo actor, para que en el término de diez (10) días, remita copia del auto que aperturó el proceso de reorganización de la sociedad acá demandada, conforme lo indicó en el correo que reposa en el Pdf. 034, y así mismo, a la demandada para que manifieste si con el bien objeto de este proceso se desarrolla su objeto social (art. 22 Ley 1116 de 2006).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e455d5d577784d767ca3adf9ba40809d709af604cc64d23b52f39cad53bcf92**
Documento generado en 09/11/2023 02:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>